

Crowe Horwath CR, S.A.

Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A.
(RECOPE)

**Informe de atestiguamiento independiente
con seguridad razonable sobre la elaboración
de la liquidación presupuestaria**

Al 31 de diciembre de 2017

Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A.
(RECOPE)

**Informe de atestiguamiento independiente
con seguridad razonable sobre la elaboración
de la liquidación presupuestaria**

Al 31 de diciembre de 2017

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Junta Directiva de
Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A.

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad razonable convenido con Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., (RECOPE) según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE ejecutado mediante los Lineamientos de la NITA 3000, para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable que se presenta en el Anexo A con el objeto de evaluar la razonabilidad de la calidad de la estructura de control sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-124-2015, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria de RECOPE del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2017, informe que fue remitido a la CGR el 13 de febrero de 2018 mediante nota GAF-0164-2018.

Responsabilidad de la administración

La administración de RECOPE es responsable del cumplimiento de las diferentes fases del proceso presupuestario, que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso (NITA 3000). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio, que se presentan en el Anexo A.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativa permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2017 de RECOPE cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto inicial haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto inicial por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto inicial ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto inicial por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso c), j) y m) R-DC-124-2015:
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso d), j) y n) R-DC-124-2015:
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la exactitud y confiabilidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015.
5.	Verificar la exactitud y confiabilidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015.
6.	Verificar exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. (Ver apartado 3.5 inciso e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la exactitud y confiabilidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015.

8. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:
 - 8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
 - 8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
 - 8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9. Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver los artículos 3.5 b, y 5.1 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (Implementación y mantenimiento de sistemas de información) R-DC-24-2012 y R-DC-124-2015.
10. Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 inciso q), s) y t) R-DC-124-2015.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión. Este trabajo no constituye opinar sobre las cifras históricas en su totalidad, ni sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2017 de RECOPE, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, de las diferentes fases del proceso presupuestario, según el resultado de los procedimientos descritos en forma integral en el informe del Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud de RECOPE para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-124-2015 emitida por la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de San José el 30 de mayo de 2018.



Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116 FIG 7 V.30-9-2018
Timbre Ley 6663 €1.000
Adherido al original

